Ley de 7 de Diciembre de 1906

Minería.-Manera de pagar la patente minera sobre yacimientos de borato de cal y otras sustancias inorgánicas.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—La patente minera sobre yacimientos de borato de cal y otras sustancias gravadas de formación análoga, cuyas propiedades se han constituido y se constituyeren en lo sucesivo, conforme á la ley de 11 de abril de 1900, será de un boliviano por hectárea, abonable por semestres anticipados, reduciéndose á cincuenta centavos la que se paga sobre el carbón de piedra y nafta ó petróleo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte. Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza. Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, á 7 de diciembre de 1906.

MONTES.

D. del Castillo.